

ACTA Nº 17 DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA "TORNEO OFICIAL 2023"12/7/2023

Nº EXP	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	DIVISION	CANT. PART.	ART. Del RTP.	FECHA
374/2023	CORTEZ ENZO	D URIBURU	PRIMERA	4	185	9/7/2023
374/2023	GARCIA LUCAS	A SANTA ROSA	PRIMERA	3	200 a 8	9/7/2023
375/2023	IHITSAGUE FEDERICO	ALL BOYS	PRIMERA	2	201 b 1	9/7/2023
376/2023	ROSA TOBIAS	S Y D WINIFREDA	PRIMERA	2	202 b	9/7/2023
376/2023	MONTOYA MAXIMILIANO	D MAC ALLISTER	PRIMERA	2	202 b	9/7/2023
377/2023	SIVORI GASTON	A MACACHIN	PRIMERA	2	186	9/7/2023
378/2023	MUÑOZ RODRIGO	ASOC D SANTA MARIA	PRIMERA	3	200 a 1	5/7/2023
378/2023	ULLOA ALEXIS	FC FENIX	PRIMERA	2	202 b	5/7/2023
379/2023	PICCOLOMINI JONATHAN	D CENTRO OESTE	PRIMERA	1	207 m	9/7/2023
379/2023	CERDA OSCAR	EL ELYON	PRIMERA	3	200 a 3	9/7/2023
379/2023	MEZA ENZO	EL ELYON	PRIMERA	1	186	9/7/2023
379/2023	QUESADA EZEQUIEL	EL ELYON	PRIMERA	1	186	9/7/2023
379/2023	IBAÑEZ MILTON	EL ELYON	PRIMERA	2	186	9/7/2023
380/2023	LAGUNA ALBERTO	ASOC MATADERO P LA LEALTAD	PRIMERA	1	207 m	9/7/2023
381/2023	GONZALEZ IGNACIO	EL PAMPERO CNIA SANTA MARIA	PRIMERA	1	207 m	9/7/2023
382/2023	GARCIA AGUSTIN	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	1	207 m	9/7/2023
383/2023	GERBAUDO THIAGO	RAMPLA JUNIORS	PRIMERA	2	201 b 1	9/7/2023
384/2023	SAAVEDRA THIAGO	U D CAMPOS G ACHA	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
384/2023	GONZALEZ RODRIGO	U D CAMPOS G ACHA	JUVENILES	3	200 a 3	9/7/2023
385/2023	BAZAN JOSUE	A SANTA ROSA	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
386/2023	BENVENUTO NICOLAS	D PENALES	JUVENILES	1	186	9/7/2023
386/2023	MARINO GIAN	D PENALES	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
387/2023	LUZURIAGA NICOLAS	U M RIGLOS	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
388/2023	ALANIZ SANTIAGO	S Y D WINIFREDA	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
389/2023	PARRA NICOLAS	JUVENTUD UNIDA	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
390/2023	ARDOHAIN MIGUEL	ASOC D SANTA MARIA	JUVENILES	2	205 a	9/7/2023
391/2023	PEREZ DIAZ BENJAMIN	S Y D CARRO QUEMADO	JUVENILES	1	207 M	9/7/2023
391/2023	SANCHEZ JUAN PABLO	S Y D CARRO QUEMADO	JUVENILES	2	202 A	9/7/2023
391/2023	HENRIQUEZ ALEJO	D F SARMIENTO	JUVENILES	3	200 A 2	9/7/2023
392/2023	BUSTOS ENZO	ASOC MATADERO P LA LEALTAD	JUVENILES	1	207 M	9/7/2023
393/2023	LLANOS TOMAS	D CENTRO OESTE	JUVENILES	2	202 a	9/7/2023
393/2023	SEEBALT CRISTIAN	EL ELYON	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
393/2023	LESTRADA NICOLAS	EL ELYON	JUVENILES	3	200 a 2	9/7/2023
394/2023	DOMINGUEZ JOAQUIN	GUARDIA DEL MONTE	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
394/2023	GAVILAN MARCOS	GUARDIA DEL MONTE	JUVENILES	1	207 m	9/7/2023
395/2023	GOMEZ IGNACIO	ARGENTINO D	JUVENILES	2	201 b 4	9/7/2023
395/2023	ZABALA LEANDRO	ARGENTINO D	JUVENILES	1	186	9/7/2023
396/2023	BLUA JEREMIAS	D MAC ALLISTER	CUARTA	1	154	8/7/2023
397/2023	ALMADA SEBASTIAN	LA BARRANCA	CUARTA	1	154	8/7/2023
398/2023	PEREZ VALENTINO	LA BARRANCA	QUINTA	1	154	8/7/2023
399/2023	PESCARA GIOVANI	COCHICO	QUINTA	1	154	8/7/2023
399/2023	SAN VICENTE MAXIMILIANO	UNION G ACHA	QUINTA	1	154	8/7/2023
400/2023	DIHARCE AGUSTIN	D PENALES	QUINTA	1	154	8/7/2023
401/2023	PREGNO PEDRO	D F SARMIENTO	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	FASANO BAUTISTA	D ALPACHIRI	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	KETTE JESUS	GIMNASIA D	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	SCHECK JUAN M	GIMNASIA D	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	PACHECO VICTOR	GUARDIA DEL MONTE	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	ARANDA NICOLAS	U M RIGLOS	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	BENVENUTO CRISTIAN	ASOC MATADERO P LA LEALTAD	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	PEREYRA SERGIO	COCHICO	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	GAITAN AARON	EL ELYON	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	RELINQUEO TOMAS	LA BARRANCA	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	GALLARDO MATEO	S Y D TELEN	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	ORTIZ GABRIEL	S Y D TELEN	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	ROSAS AMAYA LUIS MIGUEL	JUVENTUD UNIDA	LIM AMON	1	208	12/7/2023
401/2023	ROSAS FUENTES PEDRO	JUVENTUD UNIDA	LIM AMON	1	208	12/7/2023

CUERPO TECNICO

382/2023	PANSA MATIAS	GUARDIA DEL MONTE	A.C	1	186 y 260	9/7/2023
----------	--------------	-------------------	-----	---	-----------	----------

EXP NRO 242/23: CONTINUACIÓN PARTIDO INDEPENDIENTE JACINTO ARAUZ VS ARGENTINO JUNIOR DARREGUEIRA, JUGADO EL 04 DE JUNIO DE 2023, DIVISIÓN PRIMERA, VISTO:

CONSIDERANDO: que en dicho Expte. se determinó responsabilidad del árbitro del encuentro por suspender indebidamente el mismo, cuyos fundamentos fueron vertidos con extensión en los considerandos del mismo;

Que, en consecuencia, cabe interpretar falta de responsabilidad de ambos equipos intervinientes en la suspensión del partido;

Que, la resolución del caso llevó a este Tribunal a la convicción de que debía completarse el encuentro, atendiendo principalmente a las razones deportivas;

Que, el Club Argentino Junior luego de conocido el fallo realiza presentación formal comunicando su decisión de no presentarse a completar los minutos que quedan "ya que es muy costoso mover un equipo hacia Jacinto Arauz, y afrontar el resto del partido con tres jugadores menos y un penal en contra". Cabe aclarar que quedaban solamente siete (7) minutos por disputarse;

Que esa inédita situación es innegable que deja a los equipos involucrados en un escenario de incomodidad por las particulares circunstancias del caso. Si bien primaron los fundamentos deportivos para decidir la continuación del partido, no es menos cierto que existían razones económicas y operativas, entre otras, a resolver y a considerarse;

Que, en orden a esas razones operativas y económicas, son atendibles los motivos plasmados por el Club Argentino Junior de Darregueira para no disputar el tiempo restante;

Que, excepcionalmente, se tendrá por justificada la decisión de no presentarse en lo que respecta a las eventuales sanciones económicas del presente fallo, teniendo expresa consideración la congruencia con lo resuelto anteriormente relativo a la irrazonable decisión de suspender el partido, que debió concluirse en tiempo y forma por inexistencia de motivos que justifiquen ello. No obstante, de ninguna manera esa misma decisión los eximirá de las sanciones deportivas que corresponden a una presentación a disputar un encuentro;

Que, la apreciación antecedente, de ninguna manera significa un cambio de criterio de este Tribunal, solamente representa la convicción formada en base a la normativa vigente y las particulares circunstancias comprobadas;

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Dar por perdido el partido al Club Argentino Junior de Darregueira por no presentación, con el resultado de Independiente de Jacinto Arauz 3 – 0 Argentino de Darregueira (109 y Art. 152 RTyP);

Eximir al club sancionado de MULTA económica con fundamento en lo explicitado en los CONSIDERANDO.

REIGSTRESE y NOTIFIQUESE.

EXP NRO 349/2023: Partido Asoc Matadero por la Lealtad vs S Pampero A Roca, División Primera jugado el 2 de Julio de 2023;

VISTO: el informe arbitral presentado, y el descargo presentado por el jugador Ernesto Leopoldo DIAZ;

CONSIDERANDO: que del descargo presentado, donde el mismo manifiesta el arrepentimiento por las acciones informadas; y de conformidad con lo previsto en los artículos 184 del RTyP; este Tribunal **RESUELVE:**

1) Aplicar una sanción de suspensión de diez (10) partidos en los términos de la normativa citada.

EXP NRO 369/2023: Partido D Uriburu vs S y D Winifreda, División Cuarta, jugado el 1 de Julio de 2023;

VISTO: la protesta realizada en tiempo y forma por el club S y D Winifreda, y corrido traslado al club involucrado (Club Deportivo Uriburu);

CONSIDERANDO: que del descargo efectuado por el club referido, surge el reconocimiento de la indebida inclusión del jugador Damian Fraile, quien específicamente se encontraba fichado por el Club Dep. Penales, lo que motivó las disculpas de la institución protestada; y de conformidad con lo previsto en los Artículos 13, 14, 21, 107 inc. a) y 152 del R.T.P.;

este Tribunal **RESUELVE:**

- 1)** Dar por perdido el partido al Club Deportivo Uriburu con el siguiente resultado: Deportivo Uriburu 0- 1 Deportivo Winifreda (art. 107 a) y 152 R.T.P.);
 - 2)** Devolver el importe pagado por Derecho de Protesta al Club Deportivo Winifreda (art. 21) y sancionar al Club Deportivo Uriburu con MULTA equivalente al valor de 75 entradas (art. 14 inc. b) R.T.P.);
 - 3)** Eximir de responsabilidad al jugador Damian Fraile de conformidad con lo previsto por el Art. 216 del RTyP.
- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

DESDE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA SOLICITAMOS QUE QUIENES CONFECCIONEN LAS PLANILLAS DE PARTIDO LO HAGAN CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, YA QUE EN ALGUNOS CASOS RESULTA IMPOSIBLE CONSTATAR LOS DATOS DE JUGADORES AL SER ILEGIBLES LAS MISMAS.-

INFORMES: Se hace saber a los señores árbitros y sus respectivas agrupaciones de árbitros que las planillas e informes deberán ser presentados, dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizado el cotejo en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sin excepción alguna.

A los efectos de mejorar y facilitar la legibilidad de las planillas de partidos, el Tribunal de Disciplina informa que solo tendrán validez de carácter oficial aquella planillas impresas en formato de papel LEGAL/OFICIO.

No habiendo más temas a tratar y siendo las 20:30 hs, se da por finalizada el presente acta.-